



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.09.05

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 04
22 de febrero de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN AGENTES AUTORRETENEDORES
DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN "**

La Secretaría de Hacienda del municipio de Sonsón, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Municipal 018 de 2024,

CONSIDERANDO

Que por medio del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 018 de 2024, se adoptó la regulación sustantiva y procedimental en el Municipio de Sonsón y en este se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones, régimen sancionatorio y procedimental a favor de esta entidad territorial.

Que la autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio es un mecanismo de recaudo anticipado sobre los ingresos que se perciben en virtud de la realización de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción como lo establece el Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 018 de 2024, en su artículo 67 y siguientes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Tributario Municipal, la Secretaría de Hacienda está facultada para nombrar agentes de autorretención del impuesto de industria y comercio, con la finalidad de que apliquen dicho mecanismo de recaudo anticipado sobre todos los pagos o abonos en cuenta, lo que ocurra primero.

Que el artículo 74 del Acuerdo 018 de 2024 establece la base y tarifa para efectuar la autorretención en el impuesto de industria y comercio, el cual indica que las autorretenciones se practicarán sobre la totalidad de ingresos generados por las

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE HACIENDA	CODIGO: 130.09.05
		FECHA ACTUALIZACION:
		Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

operaciones gravadas con el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Sonsón.

Para efectos de la autorretención, los agentes aplicarán la tarifa que corresponda a la respectiva actividad económica desarrollada por el contribuyente, de acuerdo con las tarifas establecidas en el artículo 47 Acuerdo 018 de 2024.

Que los agentes de autorretención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Sonsón, deben cumplir con una serie de obligaciones plasmadas en el artículo 76 de la norma tributaria, las cuales se describen a continuación:

1. Efectuar la autorretención cuando estén obligados, según las disposiciones contenidas en este Estatuto.
2. Presentar la declaración de autorretención en los lugares y fechas indicadas en el calendario tributario, haciendo uso del formulario prescrito para tal efecto.
3. Trasladar el valor de las autorretenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario.
4. Conservar los documentos soporte de las operaciones efectuadas por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del término para declarar la respectiva operación.
5. Las demás que este Estatuto le señale o que requiera la administración.

Por lo expuesto en lo anterior, la Secretaría de Hacienda del municipio de Sonsón,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NOMBRAR como agentes de autorretención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Sonsón, a partir del 22 de febrero de dos mil veinticinco (2025), a:

	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1.	890100251	CEMENTOS ARGOS S.A.
2.	890900844	CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA.
3.	800230447	SODEXO S.A.S.
4.	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
5.	800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.09.05

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

6.	930027386	OMYA ANDINA S.A.S.
7.	90904996	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN EPM
8.	900740329	AURES BAJO S.A.S E.S.P
9.	811004437	COOPERATIVA SERVICOOPS
10.	900906350	INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.
11.	900907364	EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S
12.	900276962	KOBA COLOMBIA S.A.S. - D1 S.A.S.
13.	890904478	COOPERATIVA COLANTA
14.	900906208	SAN MARTIN MINERIA COLOMBIA S.A.S.
15.	860450987	TRANSPORTES JOALCO S.A.
16.	900549654	WESFALIA FRUIT COLOMBIA S.A.S.
17.	900757447	WESTFALIA FARMS COLOMBIA S.A.S.
18.	900673469	AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S E.S.P.
19.	900480569	JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS
20.	19273493	RUBEN DARIO YEPES BETANCUR
21.	22101201	LUZ AIDE RENDON "DISTRISOLLA SONSON"
22.	22105234	MARIA DOLLY GIRALDO HENAO "FERRETERIA LA PLAZUELA"
23.	860046341	FEDERACION COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA "FEDEPAPA"
24.	901278303	ZEMER COLOMBIA S.A.S.

PARÁGRAFO. Los agentes de autorretención deberán cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas en el Acuerdo 018 de 2024 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 2. TARIFA. De conformidad con el artículo 74 del Estatuto Tributario Municipal los agentes señalados en el artículo anterior practicarán autorretención sobre la totalidad de ingresos generados por las operaciones gravadas con el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de El Peñol, aplicando el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario establecido en el artículo 47 del Acuerdo 018 de 2024.

ARTÍCULO 3. Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo 018 de 2024.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo CPACA.



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.09.05

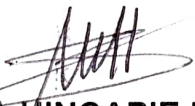
FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

ARTÍCULO 5: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDREA HINCAPIE HERRERA
Secretaria de Hacienda
Municipio de Sonsón

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Gobs Estrategias Públicas-Contratista		22/02/2025
Revisó:	Alba Luz Restrepo- Contratista		22/02/2025
Aprobó	Andrea Hincapie H- Sec. Hacienda		22/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			